

 PIEDECUESTANA	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

PTANA-330-20089

Piedecuesta 22 de abril de 2020

S. 2.020000872 23/04/2020 07:56

PQR



Señor (a):
ROSA MARIA OSORIO
PARCELACION LA GRANADA PARCELA N. 3
Piedecuesta

Asunto: Citación para notificación personal. Decisión PTANA-330-20089 de fecha 02 de abril de 2020. Del radicado interno No. 854 de fecha 02 de abril de 2020.

Respetado señor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar(a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. ubicada en la Carrera 8 N° 12-28 del Municipio de Piedecuesta, en el horario de **1:30 p.m. a 5:30 p.m.** a fin de que le sea notificada personalmente de la decisión **PTANA-330-20089 de fecha 02 de abril de 2020**, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si usted no se presenta a notificarse personalmente, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de envío de este oficio, se procederá a surtir la notificación por Aviso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Con toda atención,



MARIA G. RANGEL AYALA
 P.U. atención al usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Proyecto: JULIETH ANDREA MONTES O.
 Contratista : Contrato N. 019

www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🌐 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 2

PTANA 3-30-20089

Piedecuesta, 16 de abril de 2020

S. 2.020000872 23/04/2020 07:56
PQR



Señor (a):
ROSA MARIA OSORIO
PARCELACION LA GRANADA PARCELA N. 3
Piedecuesta

Dando respuesta al oficio de fecha 02 de abril de 2020, interpuesto por la señora **ROSA MARIA OSORIO**, en relación a la petición que realiza a la Empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P, con número interno **854**, en atención a su pretensión me permito dar respuesta con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

DECRETO 2981 DEL 2013, por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.
Piedecuesta, 15 de abril de 2020.

El parágrafo del artículo 108 del Decreto 2981 de diciembre de 2013 establece: "Cuando haya servicio público de aseo disponible será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad."

Artículo 29. Sistema de recolección de residuos debe realizarse a partir de su presentación en la acera, unidades de almacenamiento o cajas de almacenamiento. Cuando existan, restricciones de acceso para los vehículos recolectores, el prestador, previa técnica, podrá realizar la recolección utilizando cajas de almacenamiento, o cualquier sistema alternativo que garantice su recolección.

Teniendo en cuenta su solicitud, de reclamación por cobro del servicio de aseo y la no recolección del mismo, se procedió a revisar en el sistema comercial de la empresa, donde se encontró que el código de suscriptor **No. 030609** correspondiente a dirección **PARCELACION LA GRANADA PARCELA No. 3** actualmente no se encuentra vinculado con el servicio de aseo por medio de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. tal y como se le demuestra en la siguiente factura emitida por la empresa, como también se desconoce qué empresa le presta el servicio.

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📞 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

REFERENCIA PAGO ELECTRÓNICO 9030609

5938379 ABR/06/20 FEBRERO/2020

S 18.220 ABR/29/2020

S 18.220 ABR/21/20

PIEDECUESTANA

PARCELACION LA GRANADA PARCELA 3

OSORIO GUERRERO ROSA MARIA - 3780204

DESCRIPCIÓN	VALOR	ESTRATO
RESIDENCIAL	18.220	3
RESIDENCIAL	18.220	3
RURAL SIN MEDIO	0	3
RECAUDOS OTROS SERVICIOS	0	
TOTAL	\$16.220	

Por tal motivo sugerimos al usuario que nos anexe en que recibos le facturamos el servicio de aseo ya que en nuestro sistema no nos arroja vinculación alguna como lo menciona en la petición de dichos cobros. Solo se le factura el servicio de acueducto.

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER, a la solicitud del peticionario, teniendo en cuenta que se procedió a revisar en el sistema y no se encuentra ninguna vinculación del servicio de aseo por parte de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos así como lo manifiesta el usuario.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión a la señora **ROSA MARIA OSORIO**, quien para el efecto puede citarse en la **PARCELACION LA GRANADA PARCELA No.3 de Piedecuesta**, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,


MARIA G. RANGEL AYALA
 P.U- ATENCION AL USUARIO
 Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: **JULIETH ANDREA MONTES O.**
 Contratista: Contrato N. 019

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa